



ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE. San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo número 233, publicado en el Diario Oficial número 79, tomo No. 339 de fecha 04 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se decreta la **Ley de Medio Ambiente**.
- II. Que la Ley de Medio Ambiente tienen por objeto: “Desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, en relación con la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales que permiten mejorar la calidad de la vida de las presentes y futuras generaciones, así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación del estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia”.
- III. Que la Ley de Medio Ambiente establece la **Política Nacional del Medio Ambiente** como “Un conjunto de principios, estrategias y acciones, emitidas por el Consejo de Ministros, y realizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”; dicha política deberá guiar la acción de la administración pública central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo.
- IV. Que para desarrollar la **Política Nacional de Medio Ambiente**, la Ley establece la creación del **Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA)**, formado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que será su coordinador, las **Unidades Ambientales en cada ministerio y las instituciones autónomas y municipales**; dicho sistema tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público, los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del estado.
- V. Que la Ley de Medio Ambiente establece que las instituciones públicas que formen parte del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, deberán contar con **Unidades Ambientales**, organizadas con personal propio y financiado con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) cuenta con la **Subdirección de Gestión Ambiental** en la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas, y con la **Unidad de Medio Ambiente** en la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte; ambas unidades organizativas realizan actividades **técnicas relacionadas a la dirección a la cual pertenecen**;





- VII. Que actualmente el MOPTVDU cuenta con el **Comité Gestor Ambiental**, el cual es liderado por la Subdirección de Gestión Ambiental y conformado por empleados de las diferentes unidades organizativas del ministerio, el cual fué creado mediante Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y cinco, de fecha 05 de abril de 2013.
- VIII. Que de acuerdo a las nuevas exigencias institucionales, es necesario modificar el Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y cinco, de fecha 05 de abril de 2013, específicamente en el acuerdo número uno, a fin de reestructurar el Comité Gestor Ambiental; quedando vigentes los demás conceptos vertidos en el mismo.
- IX. Que para dar cumplimiento a los establecido en la Ley de Medio Ambiente, Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y la Política Nacional del Medio Ambiente 2012, es necesario crear la **Unidad Ambiental Institucional**, que dependa jerárquicamente de la máxima autoridad de la institución.

POR LO TANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; de conformidad a los considerandos anteriores, acuerda:

I. Crear la Unidad Ambiental Institucional (UAI).

- a. La Unidad Ambiental Institucional dependerá jerárquicamente del Despacho Ministerial y estará a cargo de un responsable, el cual deberá tener el perfil idóneo para asegurar que la gestión ambiental se vuelva realmente un eje transversal del quehacer de la institución; y del personal idóneo que fuere necesario.
- b. La Unidad Ambiental Institucional tendrá como objetivo: Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del ministerio y velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la institución, como también asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
- c. La Unidad Ambiental Institucional ejecutará las siguientes funciones:
 - i. Coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución;
 - ii. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales de los programas, proyectos y acciones que la institución desarrolla;
 - iii. Apoyar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental;
 - iv. Asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, tanto a nivel gubernamental como municipal;
 - v. Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de la institución y proporcionarla al MARN según los canales que se definan;
 - vi. Fomentar programas de promoción de reducción, reutilización y reciclaje de desechos sólidos (3R), compras verdes y ahorro de agua y energético;



- vii. Aquellas otras no contempladas anteriormente, asignadas por el jefe inmediato superior y que sean de su competencia.
 - d. La Unidad Ambiental Institucional, para el desarrollo de sus funciones contará con el apoyo del **Comité Gestor Ambiental**.
 - e. Además contará con el apoyo de la **Red de Enlaces de la Gestión Ambiental**, que será conformado por un representante de cada Dirección de los viceministerios, como también de un representante de cada Unidad Corporativa del Ministerio.
- II. Modificar el Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y cinco, de fecha 05 de abril de dos mil trece.**
- a. Modificar el Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y cinco, de fecha 05 de abril de 2013, específicamente en el acuerdo número uno de la siguiente manera: **“Crear el Comité Gestor Ambiental, el cual será liderado por la Unidad Ambiental Institucional, y estará conformado por: Gerente de Desarrollo Institucional; Director General del Viceministerio de Obras Públicas; Director General del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; Asesor Técnico Legal del Viceministerio de Transporte, y Red de Enlaces de la Gestión Ambiental; a fin de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución”.**
- III. La Subdirección de Gestión Ambiental de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas, y la Unidad de Medio Ambiente de la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte; apoyarán a la Unidad Ambiental Institucional, sin descuidar de las actividades técnicas que actualmente realizan.**

COMUNÍQUESE.

Lo que se transcribe para los efectos legales consiguientes:

DIOS UNIÓN LIBERTAD




GERSON MARTINEZ
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano.



DISTRIBUCIÓN:

Original: Gerencia Administrativa Institucional.

Copia:

Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

Gerencia de Informática Institucional.

Gerencia de Desarrollo Institucional.

Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

Gerencia de Auditoría Interna.